

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, muy buenas noches, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán cinco asuntos, correspondientes a cuatro al Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves PES/048/2018, PES/049/2018, PES/050/2018 y PES/051/2018; y uno al Incidente de inejecución de Sentencia marcado con la clave CI-3/JDC/067/2018, cuyos nombres de los denunciantes y actores, así como de los denunciados y demandados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con relación al Incidente de Inejecución de Sentencia marcado con la clave CI-3/JDC/067/2018, solicito al Pleno el diferimiento de la discusión de dicho asunto, toda vez que a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día de hoy se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio PRE/745/2018 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual hace de conocimiento la Resolución que emitió dicho órgano electoral en cumplimiento a la sentencia que motivo el presente incidente, esto a efecto de realizar el adecuado análisis de dicho resolutivo e incorporar las consideraciones al proyecto que nos ocupa.

Por lo tanto, pongo a su consideración mi propuesta, para que en votación económica determinemos su diferimiento.

Entonces se aprueba.

Gracias Magistrados, por las razones expuestas se acuerda el diferimiento para que con posterioridad se discuta el citado asunto.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, una vez acordado lo anterior, en seguimiento a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Arturo Duarte Orozco, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente **PES 48, que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO ARTURO DUARTE OROZCO: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número PES/048/2018. - - - - -

En el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas consistentes en supuestas asistencias a diversos eventos de proselitismo electoral atribuidas a Rodolfo Faustino Pech Guevara, Miguel Josué Catilla Gómez, Irán Zapata Hipólito, Raúl Enrique Rodríguez Luna, quienes desempeñan el cargo de Síndico, Jefe de Departamento, Sexto Regidor y Séptimo Regidor y todos del H. Ayuntamiento de Tulum, respectivamente. - - - - -

Lo anterior, en atención que la parte quejosa no acreditó mediante pruebas fehacientes lo hechos denunciados ya que las pruebas presentadas fueron de carácter técnicas, mismas que al no ir acompañadas con algún otro medio de prueba, solo tienen valor probatorio de indicio, tal y como lo menciona la Jurisprudencia 04/2014 de rubro "PRUEBAS TECNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SI SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN". - - - - -

Por todo lo anterior, se propone declarar la inexistencia de los actos denunciados por el partido Verde Ecologista de México en contra de los ciudadanos Rodolfo Faustino Pech Guevara, Miguel Josué Catilla Gómez, Irán Zapata Hipólito, Raúl Enrique Rodríguez Luna. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario Auxiliar. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. - - - - -

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Es mi proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con el proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, han sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución, en el expediente PES/048/2018, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: - - - - -

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas a los ciudadanos Rodolfo Faustino Pech Guevara, Miguel Josué Castilla Gómez, Irán Zapata Hipólito y Raúl Enrique Rodríguez. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el desahogo de los asuntos de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Alma Delfina Acopa Gómez dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente **PES 51 que fue turnado para resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**. - - - - -

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. - - - - -

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 51 del año en curso, promovido por el Partido Encuentro Social, en contra María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, por presuntos actos y conductas violatorias a la normatividad electoral. -----
En el proyecto se propone declarar INEXISTENTES las conductas atribuidas a la denunciada, ya que del análisis realizado al caudal probatorio, si bien solo se pudo corroborar la existencia de la propaganda en un espectacular, a juicio de este Tribunal, la misma no constituye una violación a la normativa electoral. -----

Lo anterior es así, porque contrario a lo sostenido por el actor, la ciudadana Mara Lezama, entonces candidata a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", gozaba de todos los derechos para promocionar la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Juntos Haremos Historia", así como aparecer en conjunto en la propaganda denunciada, en razón de que compartían la misma plataforma electoral, tanto a nivel federal, como local. -----

Es la cuenta señores magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y cuenta. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por **la Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente PES/051/2018, los puntos resolutivos, quedan de la siguiente manera: -----
ÚNICO. Son inexistentes las infracciones a la normatividad electoral, atribuidas a los denunciados, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el orden de la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada María Sarahit Olivo Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes **PES 49 y 50**, que se turnaron para resolución a la **Ponencia a mi cargo**. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIA SARAHIT OLIVO GOMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

Doy cuenta de dos proyectos de resolución relativos a Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con la clave PES/049/2018 y PES/050/2018. -----

El primero de ellos, promovido por el partido Encuentro Social, en contra de la ciudadana Laura Esther Beristaín Navarrete y la coalición "Juntos Haremos Historia, por medio del cual denuncia la utilización de propaganda electoral indebida. -----

En el proyecto se propone actualizar la figura jurídica de la eficacia directa de la cosa juzgada, ya que el pasado cinco de julio, se emitió una resolución dentro del expediente identificado con la clave PES/027/2018, el cual fue materia de pronunciamiento sobre la propaganda electoral -----

indebida, misma que se denuncia en el presente caso; motivo por el cual este Tribunal no puede analizarlo de nueva cuenta. -----

En la sentencia mencionada se resolvió sobre la denuncia presentada por el PES, en contra de la indebida difusión de propaganda electoral utilizada y publicada por Laura Beristáin en lonas y/o espectaculares en la que aparece la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la República, Andrés Manuel López Obrador; así como la utilización de expresiones, símbolos y palabras que lo representaron. -----

Es de señalarse, que tanto en el Procedimiento Especial Sancionador PES/027/2018, como el que hoy nos ocupa, hay identidad absoluta en los sujetos denunciados, el objeto de la denuncia y la causa de la controversia. -----

Por tanto, volver a analizar la propaganda electoral denunciada implicaría desconocer los pronunciamientos expuestos por este órgano colegiado en la ejecutoria del procedimiento especial sancionador número 27 y vulneraría el principio de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, siempre y cuando, esto derive de la misma propaganda denunciada; lo cual se encuentra previsto en el artículo 23 de la Constitución Federal. -----

Por todo lo anterior, la ponencia propone actualizar la figura jurídica de la eficacia directa de la cosa juzgada, en el presente Procedimiento Especial Sancionador. -----

El segundo proyecto, que se pone a su consideración es promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de Perla Cecilia Tun Pech, en su calidad de Presidenta Municipal de Cozumel, así como en contra de diversos funcionarios por la presunta realización de actos que vulneran los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, así como el supuesto uso de recursos públicos en la campaña electoral. -----

En el proyecto se propone declarar inexistente por cuanto a los supuestos actos de campaña, toda vez que no se deprende las circunstancias de modo tiempo y lugar, para acreditar que, lo que se observa en las 47 imágenes, son actos de campaña en días y horas hábiles, y mucho menos se encuentra en autos otros elementos de prueba que de manera concatedada pudieran llevar a la convicción de que, en efecto, lo que se observa en las imágenes puede probar que, las personas señaladas en ellas, estaban realizando actos de campaña a favor de la candidata a Presidenta Municipal, en día y hora hábil. -----

Ahora bien, por cuanto a la entrega de apoyos económicos a los hijos de los trabajadores del referido ayuntamiento, en el proyecto se propone declarar existente la conducta infractora, atribuida a la ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, al haber quedado acreditado que la misma infringió la normativa electoral. -----

Lo anterior es así, toda vez que la ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, reconoce en su escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos haber entregado el pago de los apoyos escolares a los hijos de los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Cozumel, inobservando así la prohibición contenida en punto 14 de los lineamientos de reelección y el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal, ya que genera una situación de influencia indebida contraria al principio de imparcialidad, sin que el hecho pueda estar justificado en que acudieron fuera de su horario laboral y dentro de sus libertades de expresión, dado que ello es insuficiente para generar una excepción a la regla general de que los funcionarios públicos no deben asistir en días hábiles a actos de proselitismo político electoral. -----

En consecuencia, la ponencia propone imponerle a la ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA. -----

Es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria de Estudio y cuenta. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer

uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Adelante Magistrado Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con vuestra venia Magistrada Presidenta, buenas noches compañeros Magistrados, de manera muy breve yo quisiera hacer una reflexión sobre el PES 50, toda vez que los lineamientos de reelección a los cuales ha hecho alusión la señorita Secretaria de Estudio y Cuenta, son muy claros en su numeral 14 letra d, en la cual los funcionarios públicos que estén contendiendo de manera paralela por su reelección, deberán evitar la celebración y la participación en eventos masivos en donde se realice la entrega de programas sociales, este numeral de los lineamientos de reelección es acorde a la tesis 88/2016 bajo el rubro PROGRAMAS SOCIALES SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O MODALIDADES QUE AFECTAN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, me parece que quedo muy bien establecido en el proyecto, pues esta fehacientemente probado que dentro del periodo de campaña, la presidenta municipal y al mismo tiempo candidata al mismo encargo, pues entrega beneficios y apoyos escolares a los hijos de los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Cozumel y con ello vulnera no solamente los lineamientos de reelección si no también la equidad de la contienda, por lo tanto, adelanto que mi voto será a favor de su proyecto. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien. ¿Alguien más? Adelante Magistrado Aguilar. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: En total acuerdo con el Magistrado Victor y con el proyecto, es importante que este Tribunal no solo se avoque a la cuestión del 134, si no que, en base a los lineamientos emitidos por el Instituto Electoral de Quintana Roo, en el numeral 14 inciso d) como bien decía el Magistrado Vivas, nosotros lo que tenemos que hacer es inhibir ese tipo de conductas que provoquen una inequidad en la contienda, que en este caso no fue determinante en cuanto al resultado, sin embargo, si nosotros no actuamos de esta manera y fundamentado también en el último párrafo de este mismo numeral, nosotros tenemos la facultad de poder sancionar a estos funcionarios públicos, que en este caso es un candidato que busca la reelección. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, gracias Magistrado Aguilar. -----

Yo por quanto al asunto que se discute, el proyecto del PES de la cuenta, ahí si yo quisiera nada más aclarar un punto, que la denunciada en el caso de la presidenta municipal, no se separó del cargo, entonces tenía que asumir lo establecido en el reglamento para las reelecciones y en este caso particular, ella como conocedora debió evitar si bien no estamos hablando de un tema, además ella reconoce haber entregado estos apoyos económicos a los trabajadores, si bien no solamente esto rompe la equidad en la contienda, independientemente si fue masivo o fue corto cuanto más, si se trata de los propios servidores públicos del ayuntamiento, que puede existir una presión incluso a los propios servidores públicos del ayuntamiento de Cozumel, por eso, se está proponiendo en el proyecto que no sea una falta levísima, si no que sea una falta considerada un poquito más haya que es la leve. -----

Bueno si alguien más, no tiene nada que decir, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS VIVAS: A favor de ambos proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Son mis proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia a su cargo**, han sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: - - - - -

En el expediente PES/049/2018: - - - - -

ÚNICO. Se actualiza la figura jurídica de la eficacia directa de la cosa juzgada, en el presente Procedimiento Especial Sancionador. - - - - -

En el expediente PES/050/2018: - - - - -

PRIMERO. Se declaran inexistentes las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador atribuidas a la ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, candidata a Presidenta Municipal de Cozumel, Quintana Roo, Fidencio Balam Puc, Milene de Jesús Zetina Marrufo, Daniel Ernesto Espadas Canto, José Luis Mijangos Heredia, Luis Rodrigo Huesca Alcántara, Moisés Abraham Jiménez Hernández, Ericka Medina Jiménez, Gemma Moguel González, José Raúl Medina Pérez, María Demita de Lille Cabrera, Dora Patricia Uribe Jiménez, Irma Noemí Tun Celis, Ruperto José Díaz hadad, así como a los ciudadanos Daniel Israel Jasso Kim, Emmanuel Torres Yah y Citli Israel Vera Rodríguez, por la presunta realización de actos que vulneran los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral. - - - - -

SEGUNDO. Se declara existente la infracción consistente en la participación de la Ciudadana Perla Cecilia Tun Pech, en su calidad de Presidenta Municipal de Cozumel, Quintana Roo, al acto público de entrega de apoyos escolares a los hijos de los trabajadores sindicalizados del mencionado Ayuntamiento. - - - - -

TERCERO. Por violentar lo dispuesto en el punto 14, inciso D de los Lineamientos, y el artículo 134 de la Constitución Federal, se le impone la sanción consistente en una admonestación pública. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veintiún horas con veinte minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE